

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 17

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 de marzo de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	6	23/03/2021	AUTO PAR CALI No. 164-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 19667, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667, una vez sea levantada la orden de suspensión de la CVC, dar cumplimiento a los hallazgos señaladas en el numeral

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					7.1 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 193-20 del 29 de septiembre de 2020, dentro de los plazos señalados, así como los requerimientos realizados a través de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-561 del 05 de septiembre de 2019, referentes a las No Conformidades MT-07 y SHM-19. 2. Requerir al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667, una vez reinicien las actividades mineras dar cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI-061-21 del 17 de marzo de 2021, relacionadas con los protocolos de bioseguridad y lo contemplado en el Decreto 2222 de 1993 <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”</i>. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que no se evidencia ninguna clase de actividad de explotación minera, y el titular informa que está realizando el trámite ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para levantar la medida de suspensión. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-061 del 17 de marzo de 2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08Z	JOSE OMAR VALDES POLINDARA	7	24/03/2021	AUTO PAR CALI No. 165-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLV-08Z, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JOSÉ OMAR VALDES POLINDARA, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. FLV-08Z, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 a través de la herramienta de AnnA Minería, de conforme a lo concluido en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC N° 108 del 12 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No.FLV-08Z, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, literal d) <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el trimestre IV del año 2020, toda vez que no se encuentran en el expediente, de conformidad con lo concluido el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N° 108 del 12 de marzo de 2021. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del contrato de concesión No. FLV-08Z presenta las siguientes superposiciones: INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS- ACTUALIZADA 29/0972019 - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS ACTUALIZACION 08/12/2019. CINTURON ANDINO Reserva Natural Biosf, de conformidad con lo concluido el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC N° 108 del 12 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					2. Informar al titular minero que deberán inscribirse directamente desde la plataforma RUCOM, dispuesta por la Agencia Nacional de Minería en la página web www.anm.gov.co en donde podrán presentar la solicitud de inscripción respectiva, de conformidad con lo concluido el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC N° 108 del 12 de marzo de 2021. 3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.108 del 12 de marzo de 2020. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	CL3-091	LINDERMAN HERRERA CARDONA	6	24/03/2021	AUTO PAR CALI No. 166-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL3-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero señor Linderman Herrera Cardona: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. CL3-091, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas, señaladas en el numeral 7.1 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.060 del 12 de marzo de 2021, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero No CL3-091, que puede hacer uso de la figura de amparo administrativo, de conformidad con el numeral

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					6 de No conformidades Código GNR-04 presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.060 del 12 de marzo de 2021. 2.Oficiar al Municipio de Puerto Tejada Cauca y la Corporación Autónoma Regional de Cauca, de conformidad con el numeral 6 de No conformidades Código GNR-04 presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título y numeral 9.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.060 del 12 de marzo de 2021. 3. Informar que se dio cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.179 de 28 de septiembre de 2020 y requeridas en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 994 del 19 de octubre de 2020, notificado en Estado PARC No. 51 del 21 de octubre de 2020, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI No.060 del 12 de marzo de 2021. 4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR- CALI No.060 del 12 de marzo de 2021. 5. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GBL-152	LUZ ANGELICA SANCHEZ TIRADO	4	24/03/2021	AUTO PAR CALI No. 167-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GBL-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero señora Luz Angélica Sánchez: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del Contrato de Concesión GBL-152, el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.062 del 18 de marzo de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que su incumplimiento conlleva.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero No GBL-152, que no debe realizar actividad minera hasta tanto no cuente con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajo y Obras aprobado, de conformidad con el numeral 8.4 de las conclusiones del informe de Fiscalización Integral No.062 del 18 de marzo de 2021. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.062 del 18 de marzo de 2021. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
AUTORIZACION TEMPORAL	SK8-09161	ALCALDIA DE POPAYAN	5	25/03/2021	AUTO PAR CALI No. 168-21	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SK8-09161, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la ALCALDÍA DE POPAYÁN identificada con NIT No. 891.580.006: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Correr traslado a la Corporación Regional del Cauca-CRC- y a la Alcaldía Municipal de Popayán para que actúen según a su competencia conforme a la tipificación de la No conformidad GNR-04- Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del título. Informar al titular que debe y puede hacer uso de la figura de amparo administrativo establecida en el título en los artículos 306 y ss de la Ley 685 de 2001. Recordar al titular de la Autorización Temporal No. SK8-09161, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Recordar al titular de la Autorización Temporal No. SK8-09161, que una vez inicien las actividades extractivas debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 038 del 01 de marzo de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO-JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA	6	25/03/2021	AUTO PAR CALI No. 169-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GIF-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores LUZ MARINA QUINTERO-JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA, titulares mineros: APROBACIONES 1. Aceptar la información allegada por el apoderado del titular del contrato de concesión No. GIF-154, en lo referente a las explicaciones a los requerimientos realizados mediante AUTO PARC-1339 del 04 de diciembre de 2020, REQUERIMIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					numerales 1 y 2, aportando documentos de la primera justificación de inactividad minera contrato de compraventa de la draga de cangilones, poder para actuar en representación de los titulares y registro fotográfico de las actividades de mantenimiento, señalización y seguridad, los cuales se verificarán en una próxima visita de fiscalización integral al área del título minero, con el fin de decidir respecto a la viabilidad de su aprobación. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No.GIF-154, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;”</i> teniendo en cuenta que la anterior se encontraba vigente hasta el 26 de diciembre de 2020, conforme el numeral 3.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR CALI No. 121 del 18 de marzo de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato básico minero anual 2020, en la plataforma de Anna Minería con su anexo, conforme el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones Concepto Técnico PAR CALI No. 121 del 18 de marzo de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. 3. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° GIF-154, para que realice las aclaraciones pertinentes sobre los comprobantes de pago de regalías presentados con radicado No. 20211001007472 del 09 de febrero de 2021, indicando para que trimestre y año corresponden,. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo para realizar la aclaración. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. GIF-154, que se hicieron unos requerimientos mediante AUTO PARC-1511 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 79 del 29 de diciembre de 2020 por la omisión de allegar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y III del 2020 y a la fecha no han sido presentados de conformidad a lo expuesto en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR CALI No. 121 del 18 de marzo de 2021, motivo por el cual nos encontramos adelantando el acto administrativo correspondiente, sin perjuicio de las faltas ya enunciadas en el numeral 1 de las recomendaciones del AUTO PARC-1511 del 28 de diciembre de 2020. 2. Informar al área jurídica que frente al requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante AUTO PARC-969 del 20 de noviembre de 2019, notificado por estado PARC No. 079 del 22 de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					noviembre de 2019, numerales 2.7, por la no presentación de los pagos correspondientes a las regalías declaradas para los trimestres I, II y III del año 2018, y por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2018, numeral 2.8, no se emitirá concepto alguno hasta tanto el titular realice las aclaraciones pertinentes sobre los comprobantes de pago allegados para cada trimestre y su año correspondiente, tal como lo indica el numeral 3.9 del Concepto Técnico PAR CALI No. 121 del 18 de marzo de 2021. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. GIF-154, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. GIF-154, presenta las siguientes superposiciones: ZONAS MICROFOCALIZADAS-MACROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR CALI No. 121 del 18 de marzo de 2021. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HG7-102	MARÍA CLOTILDE GIRALDO DE MONTOYA y RUBÉN DARÍO MONTOYA	6	25/03/2021	AUTO PAR CALI No. 170-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HG7-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a RUBÉN DARÍO MONTOYA en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías en ceros para mineral de arena correspondiente al IV trimestres del año 2020. 2. Aceptar la información allegada por el asesor del título minero HG7-102, mediante oficio con radicado No. 20211001073232 del 08 de marzo de 2021, relacionada con la presentación de los documentos relacionados con el inicio del trámite de la negociación directa para la obtención de la servidumbre minera para la reactivación de actividades del contrato de concesión HG7-102. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HG7-102, que el trámite de la cesión de derechos a nombre de LUIS ALFONSO RAMÍREZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.523.475, se encuentra en trámite ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quienes tomarán la decisión a través del respectivo acto administrativo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					4. Aceptar la presentación en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2019. Número de evento: 166372. Número de radicado: 13872-0. Fecha y hora: 28/SEP/2020 14:31:48, y el Formato Básico Minero Anual de 2020. Número de evento: 194359. Número de radicado: 18933-0. Fecha y hora: 26/ENE/2021 15:07:11, los cuales serán objeto de evaluación en un próximo concepto técnico. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión No.HG7-102, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda;”</i> teniendo en cuenta que la anterior se encontraba vigente hasta el 11 de marzo de 2021, conforme el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-119 del 17 de marzo de 2021. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir al titular del contrato de concesión HG7-102, el pago del saldo faltante por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.196), por concepto de pago de regalías del I trimestre de 2013, más los intereses que se generen desde el 05 de marzo de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago y el pago del saldo faltante por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$897),
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2013, más los intereses que se generen desde el 08 de febrero de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para su presentación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Dejar sin efecto el numeral 2.4 del AUTO PARC-010-18 del 05 de enero de 2018, notificado por estado PARC No. 002 del 09 de enero de 2018 y el numeral 13 del AUTO PARC-473-14 del 16 de julio de 2014, notificado por estado PARC No. 069 del 17 de julio de 2014, toda vez que, por un error involuntario se realizó el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al I y IV trimestre de 2013 con valores diferentes, conforme el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico PARC-119 del 17 de marzo de 2021. 2. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. HG7-102, presenta superposición con: ZONA MACROFOCALIZADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS ZONA MICROFOCALIZADA: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - URT. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARC-119 del 17 de marzo de 2021.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						4. Informar a los titulares del contrato de concesión No HG7-081, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

()** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 de marzo de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI